



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0002-2018/MPS.

Sullana, 04 de enero 20 de 2018.

VISTO: El Proveído N°1923-2017/MPS-GAJ de fecha 29 de diciembre del año 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita modificación de Resolución de Alcaldía N°1514-2017/MPS de fecha 15 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1514-2017/MPS de fecha 15.11.2017, se resuelve declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Sr. Geynan José Agripino Córdova Galoc - Representante Legal Común del CONSORCIO SAN ANTONIO, ejecutor de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL AA. HH. EL OBRERO, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, por treinta (30) días calendario, modificándose la fecha de culminación de obra programada inicialmente para el 12/03/2018, por lo que la nueva fecha de culminación de la obra sería el 11/04/2018; asimismo en su Artículo Segundo se faculta a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la adenda correspondiente;

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana ha suscrito el Contrato N°13-2017/MPS-SGL elaborado por la Subgerencia de Logística, para la ejecución de la Obra: con el Contratista Construcciones y Servicios YADIMAR EIRL para la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL AA. HH. EL OBRERO, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**;

Que, tal como se puede apreciar se debió autorizar a la Subgerencia de Logística la elaboración de la respectiva Adenda al Contrato, más no a la Gerencia de Asesoría Jurídica, tal como se ha dispuesto;

Que, el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;**

Que, en virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en atención a la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectifíquese el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°1514-2017/MPS de fecha 15 de noviembre de 2017, en el sentido de autorizar a la Sub Gerencia de Logística la elaboración de la respectiva Adenda al Contrato N°013-2017/MPS-SGL suscrito con el Consorcio San Antonio, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General